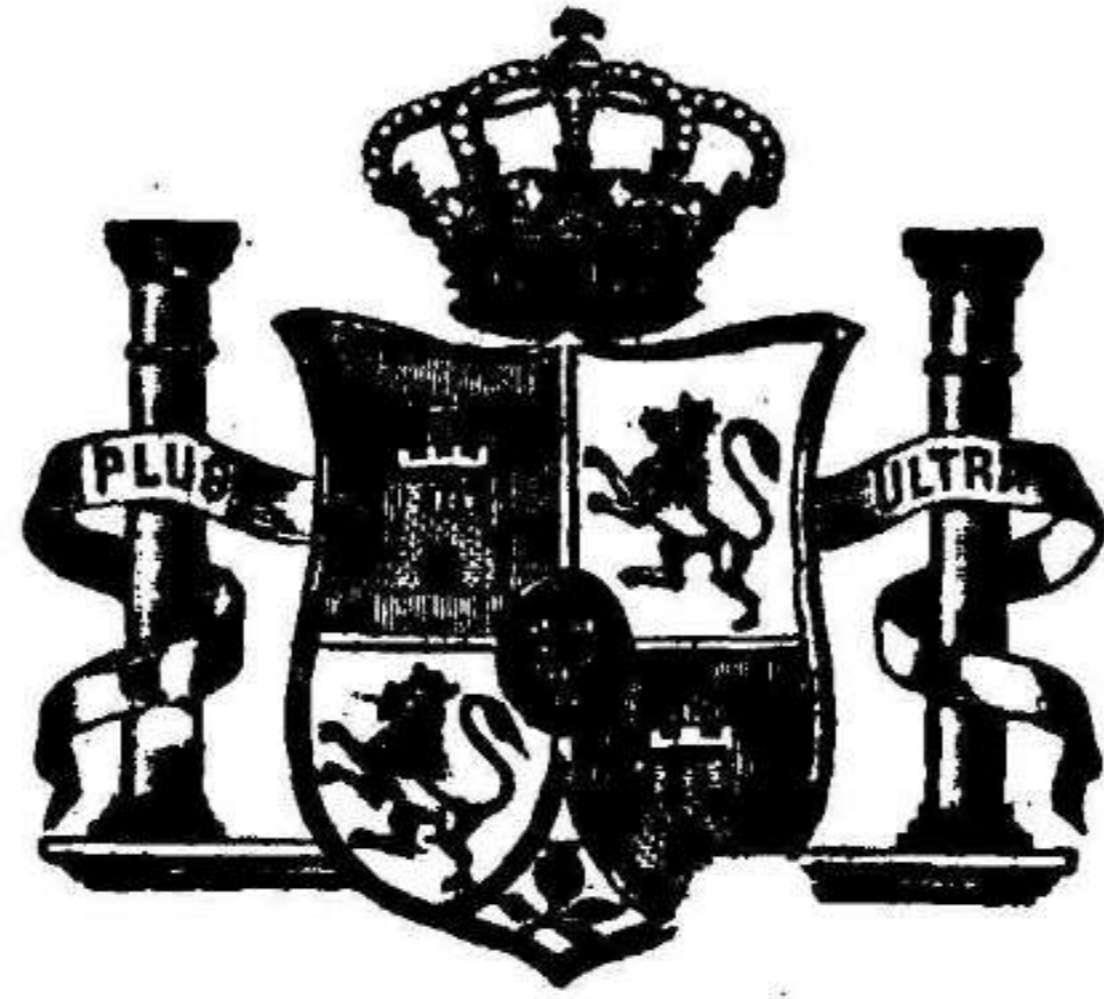


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Julio.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 154

La Guardia civil de Carrión me dá cuenta de haberse extraviado al vecino de aquella localidad, Jesús Fernández Porro, una yegua de las señas siguientes: De tres años, cinco cuartas de alzada, negra, con dos lunares blancos en el lomo, lleva cabezón de cuero y ramal, vá herrada, con crin y cola larga.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Carrión, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla. Palencia 5 de Julio de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e

instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.
Dirección general de Comunicaciones—Sección de Correos.

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)
PROVINCIA DE PALENCIA

334. Cartero de Prádanos de Ojeda, con 250 pesetas.
335. Idem de Tariego, con 200 pesetas.
336. Idem de Villaumbrales, con 300 pesetas.
337. Idem de Alba de los Cardaños, con 200 pesetas.
338. Peatón de Venta de Baños a Monasterio de San Isidro, con 350 pesetas.
339. Idem de Baltanás a Cevico Navero (en caballería), con 1.200 pesetas.
340. Idem de Prádanos de Ojeda a Villavega, con 750 pesetas.
341. Idem de Cobos de Cerrato a Peral de Arlanza, con 650 pesetas.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

PROVINCIA DE PALENCIA
Ayuntamiento de Palencia.

- 1.069. Carrero, con 1.750 pesetas anuales (primera categoría).
Ayuntamiento de Arconada.
1.070. Alguacil, con 75 pesetas anuales (primera categoría).
Ayuntamiento de Astudillo.
1.071. Guarda de monte, con 732 pesetas anuales (primera categoría).
Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.
1.072. Guarda jurado de campo,

con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

1.073. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá el 50 por 100 de las multas.

Ayuntamiento de Frechilla.

1.074. Guarda municipal de campo con 1.277 pesetas anuales (primera categoría).

1.075. Recaudador impuestos y auxiliar de Secretaría e Inspección de abastos, con el 3 por 100 de cobranza (tercera categoría). Prestará 7.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Husillos.

1.076. Guarda de campo, con 826 pesetas anuales (primera categoría). Estará libre de cargas municipales.

1.077. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Saldaña.

1.078. Encargado del reloj, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

1.079. Sepulturero guarda, con pesetas 1.460 anuales (primera categoría).

1.080. Cabo de serenos, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá el jornal de 1.º de Enero a 20 de Abril y 20 de Octubre a fin de año.

1.081. Sereno, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá el jornal igual al anterior destino.

Ayuntamiento de Santoyo.

1.082. Recaudador, con 250 pesetas anuales (primera categoría). Fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento. Cobrará además los recargos, responderá de las partidas fallidas y hará el ingreso de la cuarta parte de lo cargado en el tercer mes de cada trimestre.

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destinos.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS.

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR.

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo

número 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos retirados, y en general en cualquier otra situación militar lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Advertencias generales.

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Julio.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso, para la calificación del peticionario, según previene el art. 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate, y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y

dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y

concurantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

Madrid 23 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 1.º de Julio).

Formulario número 1

Fórmula
correspon-
diente.

Concurso del mes de de 19...

Primer apellido..... } Nombre... .. Empleo militar.....
Segundo apellido..... }

Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... .. clase, núm. natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3) de de 19 ..

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

Formulario número 2 (1)

Fórmula
correspon-
diente.

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en provincia de..... hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2). de de 19...

Señor Primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar. pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Núm. 1350

Jefatura de Obras públicas

Hasta las trece horas del día 21 del corriente mes, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 352 y 353 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 6.461'37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1929.

La fianza provisional será de 193'84 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de

dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el sub-

sanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 26 del actual mes, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 2 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Núm. 1351

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 249 al 252 de la carretera de Palencia a Tinamayor.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Luciano Redondo, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 15.780'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.487'76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Luciano Redondo, vecino de Palencia.

Palencia 2 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Núm. 1352

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Palencia a la de Ampudia a Encinas.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Teodoro Rabanal, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 16.000'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 18.755'06 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Teodoro Rabanal, vecino de Palencia.

Palencia 2 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

JUZGADOS

Palencia.

Requisitoria.

Van Vyk S. Kraner, y una mujer cuyos nombre y apellidos se ignoran, súbditos holandeses, y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas seguido contra los mismos por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se les declarará rebeldes.

Palencia 28 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Juan José Ortega.

Frechilla.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «La Carmela», domiciliada en Vitoria, contra don Félix Alonso Herrero, sobre pago de nueve mil ciento cincuenta y tres pesetas con treinta céntimos, más los intereses y costas, se anuncia a la venta por primera vez y en pública subasta, los bienes siguientes:

Un automóvil marca «Delage», serie D, número 4, motor número 18.724 y embrague número 5.446 de la matrícula de Valladolid, VA 1.334 y de doce caballos de fuerza.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

El automóvil citado sale a pública licitación en la cantidad en que está tasado, o sea en ocho mil quinientas pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, expido la presente en Frechilla a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho.—Emilio Dosal.—El Secretario, Benito Fernández.

Saldaña.

Don José Quintana López, Juez Municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del próximo Julio y hora de las cinco de la tarde, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado,

primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad de Mariano del Valle, en virtud de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gallego, en nombre del Sindicato Agrícola de la Vega de Saldaña, contra dicho demandado, en reclamación de trescientas noventa y ocho pesetas setenta y dos céntimos.

Bienes objeto de subasta.

1.^a Una tierra en Santa Olaja, al pago de Magarines, de trece áreas cincuenta centiáreas; linda Norte y Poniente arroyo, Sur Nicanora Alvarez y Este Emeterio Rodríguez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra en el mismo pago, de doce áreas; linda Norte herederos de Timoteo Fernández, Sur camino y Poniente arroyo; en doscientas ochenta pesetas.

3.^a Otra en el mismo pago de Cañadilla, de trece áreas; linda Norte herederos de Timoteo Fernández, Sur Victorino Poza, Este y Poniente arroyo; en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra al Tojo, de siete áreas; linda Norte Braulio Monge, Sur y Este camino y Poniente herederos de Castor Andrés; en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra a las Suertes, de siete áreas; linda Norte Francisco González, Sur Victorino Poza, Este camino y Poniente Basilia Nicolás; en doscientas pesetas.

6.^a Un prado a la Mula, de diez áreas; linda Norte Francisco González Sur Emeterio Rodríguez, Este arroyo y Poniente Victorino Poza; en doscientas sesenta pesetas.

7.^a Otro prado a Pedro Espinal, de ocho áreas; linda Norte Alejandro Rodríguez, Sur Victorino Berzosa, Este Victorino Poza y Poniente herederos de Ricardo Gutiérrez, en ciento cuarenta pesetas

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante la subsanación de los mismos.

Dado en Saldaña a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Quintana.—P. S. M., Gregorio del Valle.

Don José Quintana López, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del próximo Julio y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad de Mariano del Valle, en virtud de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Julian Gallego Sas-

tre, contra dicho demandado, en reclamación de doscientas treinta y dos pesetas.

Bienes objeto de subasta.

Una casa en el pueblo de Santa Olaja de la Vega, en la calle de la Plaza, de planta alta y baja, con accesorios de cuadra y pajar; linda derecha entrando Victorino Poza, izquierda Niceto Diez y espalda Regino Bartolomé y Niceto Diez; valuada en dos mil ciento cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante la subsanación de los mismos.

Dado en Saldaña a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Quintana.—P. S. M., Gregorio del Valle.

Prádanos de Ojeda.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, se cita y requiere a Ramón Pinedo y a Manuel Gómez Fuentesfria, de oficio ambulante y de domicilio desconocido, para que el día veinte del próximo mes de Julio comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, a las cinco de la tarde, por el objeto de celebrar el juicio de faltas que está mandado, dimanante de la causa número 60 del año 1926, de este partido judicial de Cervera de Rio-Pisuerga, sobre lesiones, contra Miguel Calvo Val, de esta vecindad, quedando apercibidos que si no comparecen en dicho día y referida hora, se seguirá el juicio por los trámites de Ley. Lo que se hace saber por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa el señor Juez municipal en Prádanos de Ojeda a treinta de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Lorenzo Pérez.—V.^o B.^o—El Juez, Enrique Bartolomé.

Villoldo.

Don Martín M.^a Ramírez Merino, Juez municipal de Villoldo.

Por el presente hago saber: Que mediante providencia dictada el día de ayer en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del vecino de esta localidad don Nicasio Hervás Helguera, contra don Dictinio Dócio Sedano, cuyo paradero se ignora, he acordado que el día dos de Agosto próximo y hora de las once, y en la Sala Audiencia de este

Juzgado, sita en la Casa Consistorial, se celebre pública subasta de los bienes y enseres que existen depositados de la propiedad del demandado, y son los que siguen:

Bienes objeto de la subasta.

Cinco estanterías armarios; tasados en 200 pesetas.

Cuarenta tarros de porcelana decorados; en 280 pesetas.

Dos tarros forma copa; en 20 pesetas.

Dieciocho tarros pequeños decorados; en 72 pesetas.

Seis frascos para aceite; en 18 pesetas.

Siete frascos boca estrecha, de un litro; en 3 pesetas 50 céntimos.

Siete tarros de cristal para pomadas; en 14 pesetas.

Veintiuna botellas para jarabes; en 42 pesetas.

Ocho bicales de un litro; en 10 pesetas.

Varios medicamentos contenidos en los anteriores; en 48 pesetas.

Ciento veintiseis ejemplares de especialidades; en 195 pesetas 80 céntimos.

Diversos frascos empezados con medicamentos para uso inmediato; en 100 pesetas.

Dos balanzas; en 25 pesetas.

Una mesa de roble, de despacho; en 40 pesetas.

Total 1.068 pesetas 30 céntimos.

Se trata de vender los relacionados bienes y objetos, a fin de hacer el pago al referido D. Nicasio Hervás, de la cantidad de seiscientas pesetas, importe del principal, con más las costas causadas.

La subasta tendrá lugar el día dos ya dicho y para tomar parte en ella es preciso que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al precio del avalúo que es el que sirve de tipo para la misma, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Villoldo tres de Julio de mil novecientos veintiocho.—Martín M.^a Ramírez.—Ante mí: El Secretario, Daniel García.

Ayuntamientos

Núm. 1335

Bahillo.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535 del Estatuto municipal, a excepción del recargo que por cédulas personales abona la Diputación, el 20 por 100 sobre las contribuciones urbana e industrial y el 32 por 100 de esta última y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la necesaria autorización, de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra di-

cho acuerdo en el plazo de treinta días, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 de dicho Reglamento.

Bahillo 22 de Junio de 1928.—El Alcalde, Marcial Pascual.

Núm. 1334

Gozón de Ucieza.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, a excepción del recargo que por cédulas personales abona la Diputación, el 20 por 100 sobre las contribuciones urbana e industrial y el 32 por 100 de esta última, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la necesaria autorización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 de dicho Reglamento.

Gozón de Ucieza 22 de Junio de 1928.—El Alcalde, Benigno Sarmiento.

Marcilla de Campos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Marcilla de Campos 30 de Junio de 1928.—El Alcalde, José González.

Robladillo de Ucieza.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios enumerados por el artículo 535 del Estatuto municipal, a excepción del recargo municipal sobre la Contribución industrial y de comercio; 20 por 100 de las cuotas de dicha contribución y de las de urbana que abona el Estado; cuota que por cédulas personales abona la Diputación provincial y sobrante de las 16 centésimas de recargo sobre la Contribución territorial después de atendidas las obligaciones de primera enseñanza, así como también solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización correspondiente para utilizar el Repartimiento general para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto municipal ordinario para 1929, se hace público por medio del presente para que los que se crean perjudicados con dicho acuerdo puedan entablar contra el mismo el recurso prevenido por el ar-

tículo 38 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, en término de treinta días.

Robladillo de Ucieza 28 de Junio de 1928.—El Alcalde, Primitivo Merino.

Sotobañado.

Don Antonio Ullastres Poncio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotobañado.

Hago saber: Que para dotar el presupuesto ordinario de ingresos del año 1929, expresado Ayuntamiento tiene acordado establecer los arbitrios siguientes:

- 1.º Propios del Ayuntamiento.
- 2.º Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.
- 3.º Impuesto en los aprovechamientos de pastos.
- 4.º Partes cedidas por el Estado al Ayuntamiento sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana, industrial y de comercio.
- 5.º Arbitrio sobre los vinos espumosos, sidra, chacolí y demás vinos de frutas; sobre la cerveza, alcoholes, aguardientes neutros y compuestos a la bebida; sobre licores y la perfumería a base de alcohol.
- 6.º Idem sobre las carnes frescas y saladas.
- 7.º Idem sobre prestación de servicio de Matadero público.
- 8.º Idem sobre multas a infractores de órdenes a la Alcaldía.
- 9.º Idem sobre cédulas personales que abona la Diputación provincial.
10. Repartimiento general de utilidades, y finalmente, si con todos estos recursos no hubiere suficiente, se incluirá parte del remanente de presupuestos anteriores después de las atenciones acordadas.

Asimismo se acordó solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para poder acudir al repartimiento general, y prescindir de los demás arbitrios que autoriza el Estatuto municipal por ser improductivos e inadaptables en la localidad; y que contra este acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 en plazo de treinta días, a contar del siguiente de su publicación, los que se crean perjudicados.

Sotobañado 28 de Junio de 1928.—A. Ullastres.

Villalobón.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de 24 del corriente, acordó prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto ordinario de 1929, por inadaptables en esta población de escaso vecindario, y utilizar el 13 por 100 sobre la contribución industrial, el 20 por 100 que el Estado cede de dicha contribución y la territorial de

riqueza urbana y el impuesto que se viene percibiendo sobre las cédulas personales, acudiendo al repartimiento general sobre utilidades en sus dos partes personal y real, solicitando la correspondiente autorización del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalobón 30 de Junio de 1928.—El Alcalde, Carlos Mota.

Villasabariego.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios enumerados por el artículo 535 del Estatuto Municipal a excepción del recargo Municipal sobre la Contribución industrial y de comercio; 20 por 100 de las cuotas de dicha Contribución y de las de urbana que abona el Estado; cuota que por cédulas personales abona la Diputación Provincial y sobrante de las 16 centésimas de recargo sobre la Contribución territorial, después de atendidas las obligaciones de primera enseñanza, así como también solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la autorización correspondiente para utilizar el Repartimiento general para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto municipal ordinario para 1929, se hace público por medio del presente para que los que se crean perjudicados con dicho acuerdo puedan entablar contra el mismo el recurso prevenido por el artículo, 38 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, en término de 30 días.

Villasabariego de Ucieza 28 de Junio de 1928.—El Alcalde, Casimiro Reoyo.

Valle de Cerrato.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario municipal, Inspector de carnes, higiene y sanidad pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de 965 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

El que resulte agraciado con la plaza puede contratar con los dueños de ganados mular, caballar y asnal, reducidos éstos de 70 a 75 pares de ganado mayor, previo el pago que entre ambos se convengan y forma del mismo.

Además percibirá el agraciado unas parcelas de monte, las cuales pueden producirle aproximadamente de 150 a 200 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de las hojas de estudios a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valle de Cerrato 26 de Junio de 1928.—El Alcalde, Félix Mocha.